



**SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES**  
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales  
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios  
N° OFPA 293

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS  
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL  
DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVOS  
TERRENOS DEL PROGRAMA FSV D.S N° 174  
(V. y U.) DE 2005.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

**005512 01.10.2015**

- a) **El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.
- b) **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- c) **El D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014**, que reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que en su Artículo Tercero expresa "que las disposiciones transitorias contenidas en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones se mantienen vigentes en todo aquello que no sea modificado por el presente Decreto y para los efectos que aun sean procedentes.", por lo tanto, se mantiene vigente el Artículo 3° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que establece que:  
"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de **subsidios de construcción** y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- d) **El Artículo 67 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011**, que indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:  
**Letra a)** para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- e) **La Resolución Exenta N° 6722 (V. y U.) del 21.10.2011**, que otorga subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en nuevos terrenos para el proyecto "**Los Jazmines III**", de la comuna de Melipilla.
- f) Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante "**Proyecto Nuevo Ltda.**", que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales del proyecto "**Los Jazmines III**", señalado en el resuelto 1).
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/04/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que las 122 viviendas que forman el proyecto se encuentran 100% terminadas y con Recepción Final de la DOM de Melipilla, de fecha 04.02.2015.



- b) Las dificultades presentadas en el proceso de escrituración 8 beneficiarios, 1 por fallecimiento y 7 beneficiarios con doble propiedad, actualmente en vías de solución.
- c) La necesidad de contar con los subsidios vigentes del proyecto para concluir con el proceso de cobro del 10% de las 114 viviendas escrituradas a nombre de los beneficiarios, finalizar trámite de reemplazo por fallecimiento de 1 beneficiario, solucionar los 7 casos de beneficiarios con doble propiedad, y gestionar el cierre administrativo del proyecto.
- d) La evaluación favorable de las antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante "Proyecto Nuevo Ltda.", que permite otorgar nuevo plazo de vigencia de los subsidios del proyecto pertenecientes al **D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad **CNT**, dicto lo siguiente:


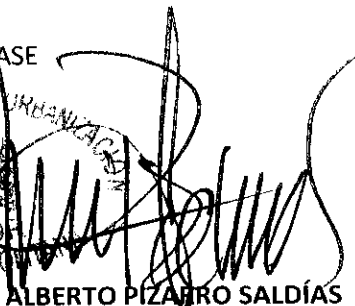
**RESOLUCIÓN:**

1. Otorgase un nuevo plazo de vigencia, **de 12 meses corridos a partir de la fecha de emisión de la presente resolución**, a los certificados de subsidio habitacional, del Programa Fondo Solidario Vivienda, normado por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, modalidad **Construcción Nuevos Terrenos**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 3° transitorio y al Artículo 67 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011**, para el proyecto que se indica en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° DE FAMILIAS	COMUNA	CONSTRUCTORA	ULTIMA VIGENCIA	CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE LA DOM MELIPILLA N°
LOS JAZMINES III	43865	122	MELIPILLA	CONSTRUCTORA ECOLOGICA S.A.	04.06.2015 RES. EX. N° 3802 DEL 08.08.2014	14 de fecha 04.02.2015

2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

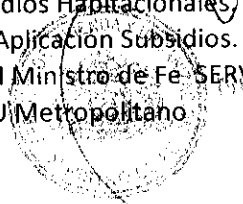
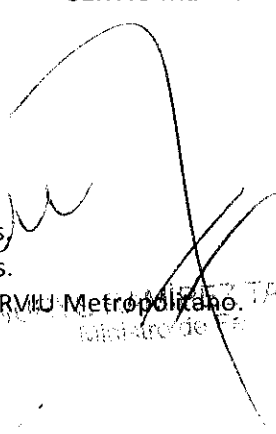
  
  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
 GEÓGRAFO PUC  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO



FGC/MRC/MAHM/MMA  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios.
- Sección Secretaria General Ministro de Fe - SERVIU Metropolitano.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos.

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
 M.º  
 28 SEP 2015  
 Subdirección de Presupuesto  
 Subdirección de Finanzas

  
  
**MARÍA INÉS TAPIA**  
 Ministra de Fe